

ORDENANZA DE TASA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.

(Aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de Febrero de 2012 y publicación en el BOP nº 54 de 3 de Marzo de 2012 y publicación Definitiva en el BOP nº 151 de 26 de Junio de 2012).

ARTICULO 1 - FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme al artículo 20 del mismo, este ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonio civil que se regirá por las presentes normas.

ARTICULO 2 - HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicio de celebración de matrimonio civil.

ARTICULO 3 - SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, aquellos contrayentes que soliciten el servicio.

ARTICULO 4 - CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se fija en 250 euros por boda.

ARTICULO 5 - SERVICIOS ADICIONALES

El Ayuntamiento de Albalat dels Sorells pone a disposición de los contrayentes la posibilidad de contratar los siguientes servicios:

- Alquiler de sillas: 1,20€/silla con un máximo de 50 sillas. El montaje y desmontaje irá a cargo del Ayuntamiento.
- Megafonía: 120 euros

Los contrayentes que deseen utilizar servicios complementarios prestados por terceros ajenos al Ayuntamiento deberán solicitar autorización por escrito., Los contrayentes se encargarán de la gestión y de su abono sin que el Ayuntamiento intervenga en los mismos de ninguna manera. En todo caso los solicitantes tendrán la obligación de dejar en las mismas condiciones el espacio municipal ocupado tras la celebración del matrimonio. Pasadas 72 horas el Ayuntamiento podrá realizar las tareas de limpieza y mantenimiento que sean necesarias para dejar las instalaciones municipales en perfectas condiciones, con cargo a los contrayentes. El importe de estas actuaciones será de 150 euros.

ARTÍCULO 6 - BONIFICACIONES

Se establece una bonificación del 50% de la cuota para los vecinos del municipio. La bonificación también se aplica sobre los servicios adicionales contratados de alquiler de sillas y de megafonía, pero no se aplicará la bonificación sobre el precio a repercutir por los trabajos de limpieza y mantenimiento realizados por cuenta de los contrayentes.

ARTICULO 7 - GESTIÓN

- 1.- El pago de la tasa y de los servicios adicionales a contratar se realizará en el momento en que se formalice la solicitud.
- 2.- Si por causa no imputable al sujeto pasivo, éste no se prestara, se procederá a la devolución del importe adelantado. El mismo se hará efectivo una vez que quede acreditada la no celebración o cancelación del matrimonio civil.
- 3.- Las deudas por esta tasa y por los servicios adicionales contratados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia permaneciendo en vigor hasta su expresa modificación o derogación.